DICTAMEN D.A.J. N° 696 del 11 de junio de 2020.-

REF.: DAJ N° 1689/2020 Llamado MOPC N° 163/17 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE CORONEL OVIEDO*", ID N° 338083. Contrato SG Ministro N° 135/18 suscripto con Compañía de Construcciones Civiles SA (CCC SA) - Convenio Modificatorio N° 2.

Sra. LINCY LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1359/20 de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/20)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 48/20 de la Dirección de Auditoría Interna (28/05/20)
3. Memorándum UOC N° 1341/20 de la Unidad Operativa de Contratación (28/05/20)
4. Memorándum DE N° 405/20 del Departamento de Ejecución (27/05/20)
5. Memorándum UOC N° 1253/20 de la Unidad Operativa de Contratación (21/05/20)
6. Informe técnico del Departamento de Ejecución - DV (27/05/20)
7. Proyecto de resolución ministerial
8. Borrador del convenio modificatorio N° 2
9. Formulario de Control de Convenios Modificatorios (21/05/20)
10. Convenio Modificatorio N° 1 (20/11/18)
11. Informe de Verificación de Pólizas (21/05/20)
12. Memorándum UOC N° 1157/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (07/05/20)
13. Nota DV N° 534/2018 de la Dirección de Vialidad (20/08/18)
14. Nota DV N° 644/2019 de la Dirección de Vialidad (18/07/19)
15. Nota DV N° 1135/2019 de la Dirección de Vialidad (17/09/19)
16. Memorándum DAV N° 404/2020 del Departamento de Administración Vial (21/04/20)
17. Memorándum DE N° 1733/20 del Departamento de Ejecución (02/12/19)
18. Nota N° 384 de la empresa Compañía de Construcciones Civiles S.A. (07/10/19) (MEU N ° 8489/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 135/18 (04/06/18)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS * ARQUITECTURA DEL PARAGUAY

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4140000

- Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 7 de octubre de 2019, la empresa Compañía de Construcciones Civiles SA presenta su propuesta de convenio modificatorio N° 2.

Por su parte, el informe técnico del Departamento de Ejecución indica que el convenio modificatorio N° 2, corresponde a un aumento de Gs. 2.936.225.478 IVA incluido, equivalente a un aumento de 19,96 % sobre el monto del contrato original y en cuanto a los

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4140000

plazos señala que: *"El plazo contractual original es de 10 meses contados desde la Orden de Inicio 22 de agosto de 2018. El presente Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa el plazo contractual vigente hasta el 3 de enero de 2020..."*

Por último, el Departamento de Ejecución concluye que "*...luego de analizar y verificar todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con el proceso de aprobación del Convenio Modificatorio Nº 2*".

Al respecto, la Dirección de Vialidad ha providenciado "*Se han revisado los informes técnicos presentados por el supervisor de Obra y el Departamento de Ejecución, donde se verifica que la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma...*" y, por tanto, recomienda la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 2.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 48/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajuste de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se enmarcan en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/03. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 2 se encuentran respaldadas en los Informe Técnicos del Departamento de Ejecución-DV (folios N° 99 al 100) y de la Supervisión de Obra (Folio Nº 71)".*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, que aumenta en Gs. 2.936.225.478 (guaraníes dos mil novecientos treinta y seis millones doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho), IVA incluido, lo que representa un aumento del 19,96 % sobre el monto contractual original del Contrato SG Ministro N° 135/18, suscripto con Compañía de Construcciones Civiles SA, en el marco del llamado MOPC N° 163/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE CORONEL OVIEDO", ID N° 338083, de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

100 (cien to ocho)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000